

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución declaración en concreto de utilidad pública de la instalación denominada Ramal de Gasoducto para Suministro de Gas Natural Canalizado al término de Torredelcampo, de Jaén. (PP. 60/2000).

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, y en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución declaración en concreto de utilidad pública de la instalación que se detalla a continuación:

Peticionario: Meridional de Gas, S.A. (Megasa), con domicilio en calle Balbino Marrón, edificio Viapol, portal A, planta 2.^a; Sevilla, 41018.

Descripción de las instalaciones:

Origen: Estación de Enagás salida a Torredelcampo.

Final: Estación de Regulación y Medida de Meridional de Gas, S.A.

Longitud: 1.971 m.

Presión: A.P.A. 16 Bar.

Material: Tubería de acero sin soldadura grado B, según A.P.I. 5 L ϕ tubería y accesorios 4".

Plazo de ejecución: 7 meses.

Presupuesto: Veintidós millones seiscientos treinta y cuatro mil treinta y cuatro pesetas (22.634.034 ptas.).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, según Anexo en hoja adjunta.

Conforme al Título V de la Ley 34/98, de 7 de octubre, el titular de la autorización gozará del beneficio de la expropiación forzosa y ocupación temporal de bienes y derechos que exijan las instalaciones y servicios necesarios, así como la servidumbre de paso y limitaciones de dominio en la forma que se concreta:

Uno. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de dos (2) metros a lo largo del gasoducto, uno a cada lado de su eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1.º Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) cm, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a los 2 m, a contar del eje de la tubería.

2.º Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una

distancia inferior a los 5 m del eje del trazado a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Organismo competente de la Administración.

3.º Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que ocasionen.

4.º Posibilidad de instalar hitos de señalización o delimitación, las tomas de potenciales y los tubos de ventilación y otras instalaciones auxiliares, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obra, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio (1,5) a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o a arrancar los árboles o arbustos que hubieran a distancia inferior a la indicada.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja y para cada finca de los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Provincial de Trabajo e Industria, sita en Paseo de la Estación, 19, segunda planta, Jaén, 23071, así como los planos parcelarios en el Ayuntamiento respectivo y presentar por triplicado en esta Delegación Provincial las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 20 días, a partir del siguiente de la inserción del presente Anuncio.

Jaén, 27 de diciembre de 1999.- El Delegado, Francisco García Martínez.

LISTA DEFINITIVA DE PROPIETARIOS DE
TERRENOS POR LOS QUE DISCURRE EL GASODUCTO
PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL A TORRE DEL CAMPO

(DESDE PUNTO DE ENTREGA DE ENAGAS HASTA ERM)

NÚMERO	PROPIETARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD	POLIGONO	PARCELA	ML AFECTADOS	OT(M ²)	SP (M ²)	CULTIVO
1	D ^a . Dolores Párraga Bracero	c/ Salsipuede, 33	Torredonjimeno	9	381	110	1100	440	Olivos
2	D. Fermín Zafrá Rubio	c/ Aguilár, 16	Torredelcampo	9	382	55	550	220	Olivos
3	D ^a . Gregoria Eliche Rubio	c/ Maestro Bartolomé, 3	Jaén	9	44	175	1750	700	Olivos
4	D. Francisco Liébana Pérez			9	1	35	350	140	Olivos
5	D. Luis Susi Mármol	c/ Cristóbal Colón, 118	Torredonjimeno	9	3	110	1100	440	Olivos
6	D. Rafael y D. ^a Dolores Gadeo Pérez	c/ Pintor Manuel Moral, 15	Torredelcampo	9	4	220	2200	880	Olivos
7	D ^a . Ana María López Alcántara	Avda. de la Constitución, 69 - 2º	Torredelcampo	9	38	75	750	300	Olivos
8	D. Manuel Rico Moral	c/ Antonio Molina, 11	Torredelcampo	9	23	165	1650	660	Olivos
9	D ^a . María Rosa Parras Pancorbo	c/ San Juan, 21	Torredelcampo	9	25	25	250	100	Olivos
10	D ^a . Ana María Rodríguez Expósito	c/ Llana, 17	Torredelcampo	9	26	54	540	216	Olivos
11	Hnos. Moreno Colmenero	Paseo de la Estación, 22	Torredelcampo	9	27	97	970	388	Olivos
12	D ^a . Ana María Rodríguez Expósito	c/ Llana, 17	Torredelcampo	8	25	133	1330	532	Olivos
13	D. Matías Rico Rubio	c/ Ramón y Cajal, 6	Torredelcampo	8	45	36	360	144	Olivos
14	D ^a . Ana María Rodríguez Expósito	c/ Llana, 17	Torredelcampo	8	46	34	340	136	Olivos
15	D. Francisco Jurado Moral	Carrera Alta, 101	Torredelcampo	8	47	34	340	136	Olivos
16	D. Antonio Rama López	c/ Oscura, 6	Torredelcampo	8	48	43	430	172	Olivos
17	D. Antonio Rama López	c/ Oscura, 6	Torredelcampo	8	49	56	560	224	Olivos
18	D. Manuel Luis Eliche Rubio	Paseo de la Estación, 10	Torredelcampo	8	16	19	190	76	Olivos
19	D. Pedro Pérez Pegalajar	c/ Cristóbal Colón, 36	Torredelcampo	8	53	26	260	104	Olivos
20	D. Juan Armenteros Pegalajar	c/ Capitán Cortés, 18	Torredelcampo	8	55	49	490	196	Olivos
21	D. José Zafrá Jiménez	c/ Velázquez, 30	Torredelcampo	8	15	77	770	308	Olivos

OT= Ocupación Temporal

SP= Servidumbre Permanente

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución declaración en concreto de utilidad pública de la instalación denominada Ramal de Gasoducto para Suministro de Gas Natural Canalizado al término de Alcalá la Real, de Jaén. (PP. 61/2000).

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, y en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución declaración en concreto de utilidad pública de la instalación que se detalla a continuación:

Peticionario: Meridional de Gas, S.A. (Megasa), con domicilio en calle Balbino Marrón, edificio Viapol, portal A, planta 2.ª; Sevilla, 41018.

Descripción de las instalaciones:

Origen: Estación de Enagás L-04 salida a Alcalá la Real.

Final: Estación de Regulación y Medida de Meridional de Gas, S.A.

Longitud: 4.904 m.

Presión: A.P.A. 16 Bar.

Material: Tubería de acero sin soldadura grado B, según A.P.I. 5 L \varnothing tubería y accesorios 6".

Plazo de ejecución: 7 meses.

Presupuesto: Cincuenta y tres millones quinientas sesenta y cuatro mil diez pesetas (53.564.010 ptas.).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, según Anexo en hoja adjunta.

Conforme al Título V de la Ley 34/98, de 7 de octubre, el titular de la autorización gozará del beneficio de la expropiación forzosa y ocupación temporal de bienes y derechos que exijan las instalaciones y servicios necesarios, así como la servidumbre de paso y limitaciones de dominio en la forma que se concreta:

Uno. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de dos (2) metros a lo largo del gasoducto, uno a cada lado de su eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1.º Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) cm, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a los 2 m, a contar del eje de la tubería.

2.º Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una

distancia inferior a los 5 m del eje del trazado a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Organismo competente de la Administración.

3.º Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que ocasionen.

4.º Posibilidad de instalar hitos de señalización o delimitación, las tomas de potenciales y los tubos de ventilación y otras instalaciones auxiliares, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un (1) metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más un (1) metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obra, construcción o edificación a una distancia inferior a un metro y medio (1,5) a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o a arrancar los árboles o arbustos que hubieran a distancia inferior a la indicada.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja y para cada finca de los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Provincial de Trabajo e Industria, sita en Paseo de la Estación, 19, segunda planta, Jaén, 23071, así como los planos parcelarios en el Ayuntamiento respectivo y presentar por triplicado en esta Delegación Provincial las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 20 días, a partir del siguiente de la inserción del presente Anuncio.

Jaén, 27 de diciembre de 1999.- El Delegado, Francisco García Martínez.